



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la Resolución No. 1, dictada por la Junta Electoral de Monte Plata, en fecha 22 de marzo de 2016*, interpuesto por el señor **Rafael García**, mediante instancia depositada el 30 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-195-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza el medio de inadmisión presentado por la señora Basilia Yolanda Custodio Fabián, por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la Resolución No. 1, dictada por la Junta Electoral de Monte Plata, en fecha 22 de marzo de 2016*, interpuesto por el señor **Rafael García**, mediante instancia de depositada el 30 de marzo de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, en razón que no reposan pruebas de que el recurrente, señor **Rafael García**, haya sido electo para la posición número 1 de las candidaturas a regidores presentadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el municipio Monte Plata, provincia Monte Plata.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Monte Plata y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-195-2016, de fecha 18 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-132-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General